

T098



**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 635, QUE DISTRIBUYE RECURSOS, FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y REVOCA Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA**

**EXENTA N° 894 \*07.may.2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.289 que aprueba presupuesto público del año 2021; en el Decreto Supremo N° 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1123, de 2020 que aprueba bases de convocatoria pública; en las Resoluciones Exentas Nos 2354, de 2020 y 619 de 2021, que fijan selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, todas dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras; y en la Resolución Exenta N° 635, de 2021 y su complemento, que distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que la referida ley N° 21.045 en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Glosa N°17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.124, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, modificadas posteriormente mediante Resolución Exenta N° 1.275, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la ley de presupuesto del año en curso contempla en la Glosa N°24, asignación 001, ítem 10, subtítulo 30 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el Fondo de Emergencia Transitorio, los cuales se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida. Agrega que al menos el 60% de dichos recursos deberán ser asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Que en atención a lo señalado, a través del Decreto Supremo N° 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda fue modificado el presupuesto vigente del sector público, en cuanto a crear la glosa 2 asociada al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas". En dicho sentido el monto total destinado por Ley de Presupuesto para el Fondo de Emergencia Transitorio corresponde a \$10.762.500.000.-, los cuales fueron distribuidos, asignando \$3.000.000.000.- al Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

Que la mencionada glosa establece, en lo pertinente, que los referidos recursos deberán ser destinados a financiar proyectos que tengan la calidad de lista de espera o de elegibles, en los términos descritos en las respectivas bases, en el marco de las convocatorias públicas celebradas conforme a las asignaciones presupuestarias mencionadas en los considerandos precedentes y de conformidad a la distribución que realice el Subsecretario de las Culturas y las Artes mediante acto administrativo.

Que en conformidad a dicha facultad legal, el Subsecretario de las Culturas y las Artes determinó la distribución de dichos recursos con la finalidad de financiar proyectos en lista de espera y proyectos que hubiesen obtenido la calidad de elegibles, en particular en lo referente al Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos. 2354 de 2020 y 619 de 2021, que fijaron la selección, lista de espera, no selección



y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

Que para efectuar la distribución presupuestaria de los recursos correspondientes al Fondo de Emergencia Transitorio, el Subsecretario de las Culturas y las Artes utilizó como criterios orientadores financiar proyectos que se encuentren en las siguientes situaciones: a) proyectos en listas de espera que cuenten con equipo de trabajo; b) proyectos en lista de espera o que tengan la calidad de elegibles en aquellas líneas o modalidades que hubiesen tenido un alto porcentaje de demanda insatisfecha; y c) proyectos elegibles que correspondan a regiones distintas a la Metropolitana en cumplimiento de lo mandatado en el mencionado Decreto N° 185, de este año.

Que todo lo anterior fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2021, complementada mediante la Resolución Exenta N° 699, que distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica, la cual en su artículo primero, entre otros fijó las postulaciones del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, que serían beneficiadas con la inyección de recursos.

Que dentro de los datos contenidos en la resolución referida para las postulaciones del Programa, se indicaba las regiones que comprendían sus actividades, sin embargo con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 635, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pudo constatar que varias postulaciones comprendían regiones adicionales, por lo cual procede complementar la resolución referida.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE**

la Resolución Exenta N° 635, de 2021, de esta Subsecretaría que distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica, en el sentido de precisar las regiones de realización de actividades, de las postulaciones que se señalan, beneficiadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, y del Fondo de Emergencia Transitorio, de acuerdo al siguiente detalle, manteniéndose inalterada en sus demás partes :

#### **Línea Fortalecimiento de la gestión y programación**

##### **Modalidad Agentes Culturales**

<b>Folio</b>	<b>Título del Plan de Gestión</b>	<b>Responsable</b>	<b>Región Actividades</b>
580996	Plan de Gestión, Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles - CORFOBAE Chile	Asociación Cultural - Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	Metropolitana, La Araucanía, Valparaíso, Antofagasta Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Atacama, Arica y Parinacota, Coquimbo
587175	Plan de Gestión para el diseño y ejecución de programación anual y formación de públicos, Cultura Mapocho	Cultura Mapocho	Metropolitana, Los Lagos Antofagasta

579389	Teatro Niño Proletario	Teatro Niño Proletario	Metropolitana, La Araucanía, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Ñuble, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Antofagasta, Magallanes y la Antártica Chilena
--------	------------------------	------------------------	---

**Línea Fortalecimiento de la gestión y programación**

**Modalidad Espacios Culturales, Submodalidad B**

Folio	Título del Plan de Gestión	Responsable	Región Actividades
572577	Plan de Gestión de NAVE	Fundación Patrimonio Artístico Creativo	Metropolitana, Valparaíso
581803	Fortalecimiento a la Gestión y Programación de Hain Producciones 2021-2022: [Respuestas Coordinadas desde la Patagonia]	Hain Producciones	Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 635, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado que corresponda de acuerdo al fondo o programa que se trate con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

**Resol 06/244.-**

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales